

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2020-00749-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA OLIVA URIBE

Visto el escrito allegado por la apoderada de la sociedad solicitante, en el cual solicita que se oficie a la SIJIN, para que se cancele la orden de aprehensión y al parqueadero CAPTUCOL de la ciudad de Cartagena para que haga la entrega del vehículo al acreedor garantizado, adicionalmente, solicita que se ordene el desglose de los documentos base de la presente solicitud; como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1° Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria adelantada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARIA OLIVA URIBE, por haberse cumplido el objeto de la misma.

2° LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa GVZ 049. Comuníquese a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES y remítase directamente por el Juzgado el oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

3° ORDENAR que se oficie al parqueadero CAPTUCOL ubicado en la ciudad de Cartagena, para que realice la entrega del vehículo de placas GVZ-049, al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su representante legal o la persona que este autorice.

Remítase directamente el oficio por el Juzgado, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante.

4° DECLARAR que no hay lugar al desglose de los documentos base de la presente solicitud, toda vez que, la misma fue radicada por los canales digitales dispuestos para radicación de demandas.

5° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.117 Hoy 3 de diciembre de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7072313180dfb98c379e1ad63662701a650aa5644e37754c708e0aec8f1515c2**

Documento generado en 03/12/2021 06:58:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>